

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 20 DE SEPTIEMBRE DE 1958

Nº 13.654

### —CONTENIDO—

#### DECRETO LEY

Decreto Ley N° 30 de 27 de septiembre de 1958, por el cual se dicen medidas relacionadas con el Ramo de Educación Nacional.

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 233 de 13 de agosto de 1958, por el cual se hace un nombramiento.

#### Sociedad Exploradora y Censal

Resolución N° 2051 de 28 de octubre de 1954, por la cual se autoriza la expedición de un pa aperto.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 178 de 17 de septiembre de 1958, por el cual se hace un crédito suplemental.

Decreto N° 179 de 18 de setiembre de 1958, por el cual se hacen unos ascensos y un nombramiento.

#### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Decreto N° 421 de 5 de julio de 1958, por el cual se otorga un crédito.

Decreto N° 425 de 5 de julio de 1958, por el cual se hacen varios nombramientos.

Decreto N° 430 de 15 de abril de 1954, conforme a lo que la Nación y el autor John T. McGrath, en representación de la firma "Pemco S. A.",

#### MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISIÓN SOCIAL Y SALUD PÚBLICA

Decreto N° 104 de S. 105 y 106 de 9 de febrero de 1958, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto N° 107 de 9 de febrero de 1958, por el cual se otorga un crédito.

Avíos y Edictos,

sional o Primaria, Inspector Provincial de Educación y Asistentes de unos y de otros, reúna los requisitos legales necesarios, podrá ser designado sin necesidad de que hubiere desempeñado el cargo inmediatamente inferior.

Artículo Cuarto: Los servicios, prolongados o no, de algunos aspirantes a cargos vacantes de Maestros de Escuela Primaria o de Profesor de Enseñanza Secundaria serán tenidos en cuenta, pero no como factor único de selección cuando existan otros candidatos que reúnan los requisitos establecidos en la Ley para cada posición con poco o ningún servicio docente a causa de falta de oportunidad.

Artículo Quinto: El Órgano Ejecutivo para designar funcionarios de dirección, de inspección, de supervisión o de asistencia inmediata de unos y de otros, tendrá en cuenta los siguientes factores por su orden: personalidad y capacidad de dirección; títulos y créditos; antigüedad de servicios, pero el designado deberá reunir los requisitos legales establecidos por la Ley para cada posición.

Artículo Sexto: Eliminase la Junta de Personal a que se refiere el artículo 2º de la Ley 12 de 1956 y, creáse la Comisión Permanente del Escalafón que estará integrada en la siguiente forma:

Un miembro, que la presidirá designado por el Órgano Ejecutivo;

Dos miembros que serán seleccionados por el Órgano Ejecutivo de las respectivas ternas que, dentro del plazo de treinta días desde la fecha que señale el Ministerio, presenten las Asociaciones de maestros y profesores oficialmente reconocidas a la fecha de esta Ley, y las que posteriormente, de acuerdo con las disposiciones de la Ley obtengan este reconocimiento.

Los suplentes serán designados en la misma forma que los principales. Estas designaciones se harán por el término de dos años.

Los sueldos de la Comisión Permanente del Escalafón serán los mismos que los que devengaran los miembros de la Junta de Personal que se elimina. Los miembros de la Comisión conservarán su docencia y terminado el periodo para el cual fueron nombrados tendrán derecho a rein-

## DECRETO LEY

### DICTANSE MEDIDAS RELACIONADAS CON EL RAMO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO LEY NUMERO 30  
(DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 1958)  
por el cual se dicen medidas relacionadas con el Ramo de Educación Nacional.

*El Presidente de la República.*  
en uso de las facultades extraordinarias que le confiere el ordinal 19 del artículo 144 de la Constitución Nacional, el inciso I del artículo 1º de la Ley 24 de 30 de enero de 1958 y oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete y previa autorización de la Comisión Legislativa Permanente de la Asamblea Nacional,

#### DECRETA:

Artículo Primero: El Ministerio de Educación designará un representante más y sus respectivos suplentes, ante las Juntas Municipales de Educación que consten de seis (6) miembros por haber nombrado uno (1) el Consejo Municipal;

Artículo Segundo: El Órgano Ejecutivo procederá a llenar las vacantes que se presenten en el futuro dentro del Ramo de Educación entre los candidatos que reúnan los requisitos señalados por disposiciones legales y reglamentarias para ejercer cada posición.

La Comisión Permanente del Escalafón suministrará al Ministro de Educación tanto la lista de las personas que reúnan los requisitos legales, como las observaciones que considere conveniente formular respecto a méritos y deficiencias de cada una. La Comisión Permanente del Escalafón prestará, además, todo el asesoramiento que le solicite el Ministro a fin de que la selección que haga el Órgano Ejecutivo tenga como base los altos intereses de la Educación Nacional, la competencia y la moralidad del funcionario o empleado y su inamovilidad, salvo traslados, ascensos o remociones ordenados conforme a las normas aplicables a cada caso.

Artículo Tercero: Cuando un candidato para cargo de Director de Escuela Secundaria, Profe-

**GACETA OFICIAL**  
ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

JUAN DE LA C. TUÑON

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 5<sup>a</sup> Sur—Nº 19-A-50  
(Belleno de Barreras)  
Teléfono: 2-2271

TALLERES:

Avenida 5<sup>a</sup> Sur.—Nº 19-A-58  
(Belleno de Barreras)  
Apartado N° 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro N° 4-11  
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 9.00.  
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

**TODO PAGO ADELANTADO**

Número suelto: B/. 0.65.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro N° 4-11.

gresar al puesto que ocupaban anteriormente si estaban en servicio.

Artículo Séptimo: Eliminase el cargo de Director General de Educación y créase el de Segundo Vice-Ministro de Educación con las funciones que le asigne el Órgano Ejecutivo mediante Decreto. La remuneración de este funcionario será la misma que se señala para el Primer Vice Ministro de Educación.

Artículo Octavo: Este Decreto Ley comenzará a regir a partir de su aprobación por la Comisión Legislativa Permanente de la Asamblea Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

MAX HEURTEMATTE.

El Viceministro encargado de Relaciones Exteriores,

MARIANO OTEIZA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

FERNANDO ELETA A.

El Ministro de Educación.

CARLOS SUCRE C.

El Ministro de Obras Públicas.

ROBERTO LOPEZ F.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ALBERTO A. BOYD.

El Viceministro encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

GAVINO SIERRA GUTIERREZ.

El Ministro de la Presidencia,

GERMAN LOPEZ G.

Órgano Legislativo.—Comisión Legislativa Permanente.

Aprobado.

El Presidente.

DIÓGENES A. PINO.

El Secretario General.

Francisco Bravo.

**Ministerio de Relaciones Exteriores**

**NOMBRAMIENTO**

**DECRETO NUMERO 239**

(DE 25 DE AGOSTO DE 1958)

por el cual se hace un nombramiento en el personal subalterno del Ministerio de Relaciones Exteriores.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**SECRETARIO:**

Artículo único: Nómbrase al señor Raimundo Jiménez Mensajero de 3<sup>a</sup> Categoría, en el Departamento de Política Internacional, en reemplazo del señor Hernán Moreno, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 3 de agosto del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

M. J. MORENO JR.

**AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UN PASAPORTE**

**RESOLUCION NUMERO 2861**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.

—Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 2861.—Panamá, 29 de octubre de 1954.

*El Presidente de la República,*  
Vista:

La solicitud que hace el Cónsul General de Panamá en Philadelphia, Penna., para expedir pasaporte a favor de Mavest Reid de Jones; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento expedido por el Director General del Registro Civil, en el cual consta que Mavest Reid, nació en Panamá, el 21 de marzo de 1916 hija de madre extranjera.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 9<sup>o</sup> de la Constitución Nacional establece en su aparte 2) que son panameños por nacimiento, los que adquirieron ese derecho de acuerdo con la Constitución de 1904 y el acto reformatorio de 1928;

Que adquirió la nacionalidad panameña de conformidad con el ordinal 1º del artículo 6<sup>o</sup> de la Constitución Nacional de 1904, por haber nacido en Territorio Nacional en 1916;

Que la nota N° 634-SG de 7 de octubre del corriente del Gobernador se hace constar que se expidió el pasaporte N° 3049 el 25 de noviembre de 1948 a favor de Mavest Reid de Jones y quien llenó para ello los requisitos de ley;

Que el artículo 1º del Decreto 196 de 15 de abril de 1953, sobre pasaportes establece:

"Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de su Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente y el Ministro de Relaciones Exteriores".

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores para que por conducto del funcionario consular correspondiente expida pasaporte a favor de Mavest Reid de Jones.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.  
El Ministro de Relaciones Exteriores.  
JOSE RAMON GUIZADO.

## Ministerio de Hacienda y Tesoro

### ABRESE UN CREDITO SUPLEMENTAL

#### DECRETO NUMERO 178

(DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 1957)

por el cual se abre un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos de la Contraloría General de la República.

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Contralor General de la República, en nota N° 1051 de 21 de julio del año en curso, solicitó al Consejo de Gabinete la apertura de un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos de la Contraloría General, por la suma de B/. 76,800.00, necesario para reforzar los artículos 1453, 1454, 1458, 1459, 1460 y 1540 de dicho Presupuesto.

Que tramitada la petición de conformidad con los requisitos establecidos en los artículos 221 de la Constitución Nacional y 1146, 1150, 1152, 1153, 1155, 1157, 1158 y el Parágrafo 1º del artículo 160 del Código Fiscal, la Comisión Legislativa Permanente, mediante Resolución N° 16 de 5 de los corrientes, aprobó el Crédito explicado.

Que la apertura del Crédito Suplemental de que se trata requerirá la transferencia de las cantidades que se indican desde los artículos siguientes:

Artículo 1451... . . . . . B/. 12,200.00  
Artículo 1526 . . . . . 64,600.00

B/. 76,800.00

Que la Contraloría General de la República, en nota N° 1097 de 12 de agosto último, ha concebido viable y conveniente la apertura del Crédito Suplemental explicado, porque se ajusta a lo establecido en el acápite 1º del artículo 1152 del Código Fiscal.

Que corresponde al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedir el Decreto que ordene el definitiva la apertura de los Créditos Adicionales, tanto Su-

plementales como Extraordinarios, que hayan sido debidamente aprobados.

DECRETA:

Artículo único: Abrese un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos de la Contraloría General de la República, por la suma de B/. 76,800.00, para reforzar los artículos 1453, 1454, 1458, 1459, 1460 y 1540, mediante la reducción de la suma referida en los artículos 1451 y 1526 del mismo Presupuesto, así:

### CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Gastos Generales

Artículo 1453. Utiles de oficina, aseo, mantenimiento del equipo y otros gastos generales... . . . . B/. 15,000.00

Artículo 1454. Tarjetas-cheques, tarjetas para máquinas de tabulación y papel para la confección de planillas de sueido y otros formularios... . . . . . 9,000.00

Artículo 1458. Viáticos... . . . . 15,000.00

Artículo 1459. Alquiler de las máquinas de Tabulación... . . . . 7,800.00

Artículo 1460. Investigaciones, estudios, trabajos especiales, incluyendo personal... . . . . . 25,000.00

### MISCELANEA

#### CAPITULO LXLVI

#### GASTOS IMPREVISTOS

Artículo 1540. Contraloría General... . . . . . 5,000.00

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.  
El Ministro de Hacienda y Tesoro.

RUBEN D. CARLES JR.

### ASCENSOS Y NOMBRAMIENTO

#### DECRETO NUMERO 179

(DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 1957)  
por el cual se hacen unos ascensos y un nombramiento en la Administración General de Rentas Internas.

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hágense los siguientes ascensos y un nombramiento en la Administración General de Rentas Internas:

Asciéndese al señor José Francisco Navas, Inspector Técnico de 1<sup>a</sup> Categoría en la Dirección del Impuesto sobre la Renta, al cargo de Administrador Provincial de Rentas Internas de Colón, de acuerdo con la Lista Certificada N° 34-57 de la Dirección General de la Carrera Administrativa de 14 de septiembre de 1957, en reemplazo del señor Horacio A. Angulo, quien estaba nombrado provisionalmente.

Nómrbase al señor Horacio A. Angulo, Ins-

pector Técnico de 1<sup>a</sup> Categoría en la Dirección del Impuesto sobre la Renta, en reemplazo del señor José Francisco Navas, quien pasa a ocupar otro puesto.

Asciéndese al señor José Demóstenes López, Auditor de 1<sup>a</sup> Categoría en la Dirección del Impuesto sobre la Renta, al cargo de Inspector Técnico de 1<sup>a</sup> Categoría en el mismo destino, en reemplazo del señor Juan José Herazo, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

RUBEN D. CARLES JR.

## Ministerio de Obras Públicas

### CORRIGESE UN NOMBRE

DECRETO NUMERO 524  
(DE 5 DE JULIO DE 1956)  
por el cual se corrige un nombre.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales.

#### DECRETA:

Artículo único: Considerese a favor del señor José Agustín Ruiz Camargo, que es el nombre correcto del interesado, el nombramiento de Peón Subalterno de 5<sup>a</sup> Categoría, al servicio de la División "A" (Panamá) del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, hecho a favor del señor José Ruiz, mediante Decreto Ejecutivo N° 495 del 26 de junio del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

### NOMBRAIMIENTOS

DECRETO NUMERO 525  
(DE 5 DE JULIO DE 1956)  
por el cual se hacen unos nombramientos.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales.

#### DECRETA:

Artículo único: Nómbrase el siguiente personal al servicio de la Superintendencia "A" (Panamá) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, así:

Román Arosemena, Albañil Subalterno de 2<sup>a</sup> Categoría, en reemplazo de Juan S. Martínez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Tomás Salazar, Albañil Subalterno de 2<sup>a</sup> Ca-

tegoría, en reemplazo de Julio Effio, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de julio del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

### CONTRATO

#### CONTRATO NUMERO 13

Entre los suscritos, a saber: Roberto López F., Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte; y John T. McGrath, portador de la cédula de identidad personal N° 8-29206, en nombre y representación de Pemco, S. A., por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista.

#### CONSIDERANDO:

Que entre las dichas partes contratantes se celebró el contrato número 61 de 19 de octubre de 1955, para el suministro de seis (6) Perforadoras de Carretilla, marca "JOY", modelo LW-64 y abastos y repuestos para dicho equipo, al servicio de la Comisión de Caminos, Aeropuertos y Muelles (CAM), en su programa de rehabilitación de carreteras de la República, cuyo documento surtió totalmente sus efectos;

Que con vista de la necesidad de adquirir nuevamente partes de repuesto para el equipo anterior mencionado, a fin de mantener su conservación y servicio, se pensó en la conveniencia de prorrogar únicamente la cláusula décima (10<sup>a</sup>) del contrato arriba mencionado, la cual se refiere a la materia en cuestión;

Que el Consejo de Gabinete, en sesión celebrada el día treinta (30) de diciembre de 1957, autorizó la prorroga de la vigencia de dicha cláusula en los mismos términos.

Por tanto, de común acuerdo se ha convenido en lo siguiente:

Primer: Las dichas partes contratantes convienen en prorrogar por el término de dos (2) años la vigencia de la cláusula décima (10<sup>a</sup>) del contrato número 61 de 19 de octubre de 1955, que dice así en su parte pertinente:

"a) Las partes de repuestos de la existencia del Contratista en Panamá, serán vendidas a la Nación con un descuento del veinte por ciento (20%) sobre los precios de venta corrientes.

"b) En todos los pedidos de partes de repuestos que haga la Nación al fabricante, tendrá un descuento del diez por ciento (10%) sobre el precio de la lista de precios suministrada por "Joy Manufacturing Company".

Segundo: La Nación declara que durante los dos (2) años de que trata la cláusula anterior, solicitará partes de repuesto por un valor aproximado de mil baobas (Bs. 1.000.00) y Pemco, S. A., acepta que las suministrará durante ese período y bajo las mismas condiciones estipuladas en la cláusula arriba transcrita.

Tercero: Queda convenido que las partes de repuestos serán entregados por Pemco, S. A., de acuerdo con los pedidos que reciba de funcionarios autorizados de la CAM y que a base de las entregas que efectúe se le reconocerá el valor correspondiente, mediante la presentación de cintas contra el Tesoro Nacional y bajo imputación a la Partida 0806.103 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Cuarto: Para responder de las obligaciones que el Contratista asume mediante las estipulaciones de este Contrato, debe presentar al momento de ser firmado, una fianza por el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Dicha fianza podrá constituirse en dinero efectivo o en título de créditos del Estado, o en pólizas de compañías de seguros, o en cheques librados o certificados por bancos locales.

Quinto: Este contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete, en la sesión celebrada el treinta (30) de diciembre de 1957, en la cual se facultó al Exce'ntis. señor Presidente de la República para impartirle aprobación, de acuerdo con lo estipulado por el Artículo 69 del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.

La Nación,

ROBERTO LÓPEZ F.,  
Ministro de Obras Públicas.

El Contratista,

John T. McGrath.

Refrendado:

*Roberto Henrénatte,*  
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 25 de Abril de 1958.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.  
El Ministro de Obras Públicas.

ROBERTO LÓPEZ F.

## Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

### NOMBRAIMIENTOS

#### DECRETO NÚMERO 134

(DE 8 DE FEBRERO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento Nacional de Salud Pública, Hospital Santo Tomás.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Eira Ramona Navarro, Oficial de 7<sup>a</sup> Categoría, en el Hospital Santo Tomás.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de febrero de 1956 y se impone al Artículo 1183 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

SÉRGIO GONZALEZ RUIZ.

#### DECRETO NÚMERO 135

(DE 9 DE FEBRERO DE 1956)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento Nacional de Salud Pública, Hospital Santo Tomás.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Háganse los siguientes nombramientos en el Departamento Nacional de Salud Pública, Hospital Santo Tomás, así:

Manuel García, Jefe de Sección de 4<sup>a</sup> Categoría, (Garage), a partir del 1<sup>o</sup> de febrero de 1956 y se impone al Artículo 1183 del Presupuesto Vigente.

Norberto Gálvez, Chofer de 1<sup>a</sup> Categoría, (Garage), en reemplazo de Manuel García, quien fue ascendido, a partir del 1<sup>o</sup> de febrero de 1956.

Luz Quijano de Cooke, Oficial Mayor de 1<sup>a</sup> Categoría, (Nutricionista), a partir del 16 de febrero de 1956 y se impone al Artículo 1183 del Presupuesto Vigente.

Gustavo Enrique Haayen, Técnico de Laboratorio de 8<sup>a</sup> Categoría, (Laboratorio), en reemplazo de Luis Espósito, quien renunció, a partir del 1<sup>o</sup> de febrero de 1956.

Maryra Alvarado, Telefonista de 2<sup>a</sup> Categoría, en reemplazo de Delia Montero de Rodríguez, quien fue trasladada, a partir del 16 de febrero de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

SÉRGIO GONZALEZ RUIZ.

#### DECRETO NÚMERO 136

(DE 9 DE FEBRERO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento Nacional de Salud Pública, Unidad Sanitaria Mixta y Brigada Móvil de Océ.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Dr. Jaime Carvajal, Dentista de 2<sup>a</sup> Categoría, en la Unidad Sanitaria Mixta y Brigada Móvil de Océ.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de febrero de 1958.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

### CORRIGESE UN DECRETO

#### DECRETO NUMERO 137 (DE 9 DE FEBRERO DE 1956)

por el cual se hace una corrección en el Decreto Número 1 de 6 de enero de 1955.

*El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,*

DECRETA:

Artículo único: Corrijase el nombramiento recaído en Emma María Jiménez, como Trabajadora Social de 2<sup>a</sup> Categoría, al servicio del Departamento Anti-Tuberculoso (Panamá), por medio de Decreto Número 1 de 6 de enero de 1955, en el sentido de que su nombre correcto es Emma J. de Arenas, por haber contraído matrimonio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

### AVISOS Y EDICTOS

#### AVISO

##### A los Tenedores de Bonos del Estado

De conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre bonos del Estado se informa:

- 1º Que en la Caja de Redención hay disponibles las sumas necesarias para la compra de Bonos del Estado así:

Bonos Hipódromo Nacional, 6%	
1950-1970	B/. 34,040.00
Bonos Río Hato, 5%, 1951-1961	10,000.00
Bonos Escuela Profesional y Sala de Maternidad, 6%, 1955-1975	8,000.00
Bonos Constituciones Nacionales, "A", 6%, 1957-1977	13,140.00

- 2º Que la Contraloría General de la República aceptará propuestas para la compra de los Bonos en referencia hasta la 1:00 P.M. del martes 30 de septiembre de 1958.
- 3º Las propuestas deben presentarse en papel sellado de primera clase y llevar timbre de Soldados de la Independencia e indicar el número y serie de los Bonos en venta.
- 4º Que la suma sobrante después de pagadas estas compras será destinada a la adquisición de Bonos por medio de sorteo que se verificará en la Contraloría General el día 19 de octubre de 1958 a las 2:00 A. M.

5º Todos los Bonos así adquiridos devengarán intereses hasta el 1<sup>er</sup> de octubre de 1958 y hasta el 8 del mismo mes los de Constituciones Nacionales "A".

Panamá, 23 de septiembre de 1958.

Contralor General.

MANUEL ANTONIO DIAZ ESCALA.

Registrador General de la Propiedad, a solicitud de parte interesada.

CLASIFICA:

Que al Folio 428, Asiento 51.336 del Tomo 211 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrito la sociedad denominada "Financial Investment Panama Corp.".

Que al Folio 520, Asiento 77.490 del Tomo 346 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Dirección de dicha Sociedad que en parte dice:

"Los suscritos, accionistas de Financial Investment Panama Corp., sociedad anónima organizada según las leyes de la República de Panamá, inscrita en el Registro Mercantil al Tomo 211, Folio 428, Asiento 51.336, el 7 de marzo de 1951, quienes son los tenedores y dueños de la totalidad de las acciones emitidas y en circulación con derecho a voto, por el presente documento consentimos en la disolución de dicha sociedad".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura N° 2268 de septiembre 9 de 1958, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 15 de septiembre de 1958.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las once y cinco minutos de la mañana del día de hoy veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho (1958).

El Registrador General de la Propiedad.

M. A. DIAZ E.

(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de Constantino Nemecueme Hernández, se ha dictado un acuerdo cuya parte resolutiva es del tenor siguiente:

"Vistos:

En consecuencia el suscrito Juez Tercero del Circuito, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto el Juicio de Sucesión Ab-intestato de Constantino Nemecueme Hernández, desde el día 12 de julio de 1958, fecha de su defunción y que es su heredera sin perjuicio de terceros su esposa Zenaida Elena Martínez viuda de Hernández, en su condición de esposa del causante, y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que crean tener algún derecho en él, y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial".

Cópiale y notifíquese.

(Fdo.) Rubén D. Córdoba.—(fdo.) José C. Pinilla, Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se entregarán al interesado para sus publicaciones, para que dentro del término de treinta (30) días, a partir de la última publicación en un periódico de la localidad, comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que estén teniendo en él.

Panamá, dieciocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Juez,

RUBÉN D. CÓRDOBA.

El Secretario,

José C. Pinilla.

L. 14512

(Única publicación)

GACETA OFICIAL. MARTES 30 DE SEPTIEMBRE DE 1958

7

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 168

El suscrito Juez Cuarto del Circuito por este medio  
esta, y

EMPLAZA:

A Franklin Stoute, de generales desconocidas, para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia comparezca a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en su contra por el delito de lesiones.

La parte resolutiva del auto de enjuiciamiento dictado en su contra es del tenor siguiente:

Por lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA

Que hay lugar a seguimiento de causa criminal contra Franklin Stoute, de generales desconocidas, por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo III, Título XII del Libro del Código Penal y decreta su detención.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

Cinco días tienen las partes para aducir las pruebas pertinentes al presente juicio.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Franklin Stoute se pone de ser juzgados como culpables del delito por el cual se le acusa a éste si sabiéndolo no lo hicieran, salvo las excepciones que trata el artículo 2008 del Código Ju-

dicial.

Se requiere de las autoridades del orden policial y judicial de la República para que verifiquen la captura de Franklin Stoute o la ordenen.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy veinticinco de julio de mil novecientos cincuenta y ocho a las cuatro y treinta de la tarde y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director consecutivas.

El Juez,

RUBEN D. CONTE.

El Secretario,

Juan E. Uribe R.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 43

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto, cita, llama y emplaza a Heriberto Martínez, de calidades desconocidas, para que dentro del término de treinta días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse de la sentencia de primera instancia dictada en su contra la cual dice así en su parte resolutiva:

Juzgado Quinto Municipal de lo Penal.—Panamá, tres de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

Vistos:

Por tanto, el que suscribe, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

CONDENA

A Heriberto Martínez, de calidades desconocidas, a sufrir la pena de un mes de reclusión que servirá en el establecimiento de castigo que indique el Poder Ejecutivo por medio del conducto regular y al pago de los gastos procesales. El reo tiene derecho a que se le des cuente como parte de la pena impuesta el tiempo que haya sufrido privación preventiva por razón del delito. Además se le condena a pagar una multa a favor del Tesoro Nacional, la cual se fija en la suma de veinte balboas, ésta debe ser pagada en el término de los meses de notificación esta sentencia, de no hacerlo así, se convertirá en arresto a razón de un día por cada balboa de multa, de acuerdo con el artículo 24 A del Código Penal compilado por el Lic. Roque Cávez, aun cuando dicha disposición dice que esa multa debe ser fijada en sentencia definitiva.

Sirven de fundamento a este fallo además de los artículos 2152 y 2153, los siguientes: 2237, 2238, 2340, 2343, 2356 y 2344 y Correlativos del Código de Procedimiento Criminal.

Esta sentencia debe ser notificada en la misma manera como lo fue el auto encausatorio.

Lease, cópiese, notifíquese y consúltense.

El Juez (fdo). O. Bernaschina.—El Secretario, (fdo) Carlos M. Quintero.

Se advierte al proscrito Heriberto Martínez, en la obligación que está de comparecer a este Juzgado y excluirse a las autoridades tanto del orden político como judiciales para que le notifiquen o lo hagan comparecer al Tribunal, para que sea notificada de la resolución de primera instancia transcrita, quedando todos los habitantes de la República en su obligación de denunciar el actual paradero del encausado si lo conoçieren, se pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido juzgado si no lo manifiestan, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Procesal. En consecuencia, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 5 de septiembre de 1958 y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

Carlos M. Quintero.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 45

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Carlos Julio Salazar, varón, de 19 años de edad, nacido en Girardot, Cundinamarca, Colombia, hijo de Julio E. Salazar y Enriqueta G. de Salazar, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condonatoria dictada en su contra por el delito de "Seducción". La parte resolutiva de dicha sentencia dice así:

Juzgado Segundo del Circuito de Colón.—Colón, ocho de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

Vistos:

En consideración a las razones expuestas, el suscrito Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

CONDENA

A Carlos Julio Salazar a cumplir la pena de doce meses de reclusión en el lugar que indique el Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia mediante su Departamento de Corrección, y lo condena además al pago de las costas procesales. El reo tiene derecho a que se le compute como parte cumplida de la pena el tiempo que estuvo detenido en relación con el presente caso.

Como el proscrito ha sido juzgado en ausencia, públíquese este fallo con arreglo a lo dispuesto en el Capítulo VI, Título V, del Libro II del Código Judicial.

Fundamento de derecho: Artículos 2024, 2035, 2153, 2156, 2157, 2167, 2219 y 2231 del Código Judicial y los artículos 1, 17, 37, 38 y 282 del Código Penal.

Cópíese, notifíquese y consúltense.

(Fdo.) José Tereso Calderón Bernal.—(fdo.) Antonio Ardines Ibarra, Secretario.

Se advierte al reo Salazar que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado de la sentencia dictada en su contra y los autos se remitirán al Tribunal Superior para los efectos de la consulta.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy ocho de julio de mil novecientos cincuenta y ocho y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2043 del Código Penal.

Dado en Colón, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Juez,

JOSE TERESO CALDERON BERNAL.

El Secretario,

Antonio Ardines Ibarra.

(Quinta publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 46

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente, cita, y

## EMPLAZA:

A José Caicedo, panameño, de 40 años de edad, soltero, carpintero, sin domicilio, portador de la cédula de identidad personal N° 13-1465, hijo de Luis Caicedo y Salustina Arrocha y de color moreno, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la publicación de este último edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de "Tentativa de violación carnal". La parte resolutiva de dicha sentencia dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Colón.—Colón, ocho de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

Vistos: .....

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

## CONDENA:

A José Caicedo, panameño, de 40 años de edad, soltero, carpintero, sin domicilio, portador de la cédula de identidad personal N° 13-1465, hijo de Luis Caicedo y Salustina Arrocha y de color moreno a sufrir la pena de doce meses de reclusión en el lugar que indique el Czaro Ejecutivo por conducto del Comisionado de Corrección adscrito al Ministerio de Gobierno y Justicia y lo condena además al pago de las costas procesales.

Tiene derecho el reo a que se le compute como parte cumplida de la pena el tiempo que estuvo detenido preventivamente en relación con el presente caso.

Como el procesado ha sido juzgado en ausencia, públíquese este fallo con arreglo a lo dispuesto en el Capítulo VI, Título V, del Libro III de la execta citada.

Fundamentos de derecho: Artículos 2034, 2035, 2153, 2156, 2157, 2219 del Código Judicial y artículos 1, 17, 37, 281, inciso 1º en armonía con el 61 también, inciso 1º.

Cópíese, notifíquese y consultese.

(Fdo.) José Tereso Calderón Bernal.—(fdo.) Antonio Ardines Ibarra, Secretario.

Se advierte al reo Caicedo que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado de la sentencia dictada en su contra y los autos se remitirán al Tribunal Superior para los efectos de la consulta.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy ocho de julio de mil novecientos cincuenta y ocho y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Penal.

Dado en Colón, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Juez,

JOSE TERESO CALDERON BERNAL.

El Secretario,

Antonio Ardines Ibarra.

(Quinta publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, al público en general,

## HACE SABER:

Que en las diligencias de aseguramiento de los bienes dejados por el finado José María Pérez Bustamante, se ha dictado un auto cuya parte resolutiva dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, julio veintinueve de mil novecientos cincuenta y ocho.

Vistos: .....

Por razones de competencia, el negocio ha ingresado a esta Superioridad, en donde se han examinado las constancias y se ha visto el concepto Fiscal, considerándose de lugar el procedimiento que dispone el artículo 1550 del Código Judicial y en tal virtud, el suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos administrando jus-

ticia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal.

## RESUELVE:

Declarar yacente la herencia del finado José María Pérez Bustamante desde el 24 de mayo del presente año, fecha en que ocurrió su defunción; nombrar Curador de los bienes del causante a la señora Jerónima Pérez, residente en Guararé, a quien se le discernirá el cargo. Se ordena que se fijen y publiquen los edictos correspondientes en la Gaceta Oficial, por tres veces consecutivas a fin de que hagan valer sus derechos los que se crean tenerlos y para si que tenga testamento del finado en su poder, se sirva presentarlo a este Tribunal.

Cópíese y notifíquese.

(Fdo.) Ramón A. Castillero C.—(fdo.) Melquiades Vásquez D. Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término de treinta días y copias del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación.

Las Tablas, agosto 7 de 1958.

El Juez,

RAMON A. CASTILLERO C.

El Secretario,

Melquiades Vásquez D.

(Quinta publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

En virtud del presente edicto, el Juez Municipal del Distrito de Boquete, cita y

## EMPLAZA:

A Alexis Watson Valdés, de generales, desconocidas, a efecto de que en el término de treinta (30) días, más la distancia, contados desde la última publicación por cinco veces en la Gaceta Oficial, venga ante este tribunal, a notificarse del auto de proceder que se le ha dictado en su contra y a estar en derecho en el juicio que por estafa se le sigue; el auto mencionado en la parte pertinente, dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito de Boquete.—Boquete, julio diez y seis de mil novecientos cincuenta y ocho.

Vistos: .....

..... Por esto el Juez Municipal de Boquete, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

## AREZ

Juicio penal contra Alexis Watson Valdés, de generales desconocidas y cuyo paradero actual se ignora, por el delito genérico de estafa e infracción de disposiciones del Libro II, Título XIII, Capítulo III del Código Penal y decreta su detención preventiva. Para notificar al procesado de este auto y practicar todas las diligencias correspondientes, se le emplaza por edicto para que venga al Tribunal en término de 30 días, más la distancia, los cuales se contarán a partir de la última publicación de dicho edicto por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial. Envíese pues la comunicación correspondiente. (Artículo 2338 del Código Judicial).

Cópíese, notifíquese y publíquese.

(Fdo.) Rubén Rovira.—(fdo.) La Secretaria, Silvia E. González.

Se advierte a todos los habitantes de la República, excepción de las personas a que se refiere el artículo 2008 del Código Judicial, de la obligación que tienen de denunciar el paradero de Alexis Watson Valdés, so pena de ser juzgados como encubridores si sabiendo no lo denunciaron.

Se excita a las autoridades del orden político o judicial para que capturen o hagan capturar al procesado, ya nombrado, y lo pongan a disposición de este tribunal.

En lugar visible de este despacho se fija el presente edicto, copia del cual se remite al señor Viceministro de Gobierno y Justicia para su publicación legal, hoy 17 de julio de 1958.

El Juez,

RUBEN ROVIRA.

La Secretaria,

Silvia E. González.

(Quinta publicación)